

llo en Jacometrezo, 4, Madrid-13, y NIF B-28159820, en el sentido de donde dice: «Aceites del Sur, S. A.», debe decir: «Aceites del Sur, S. L.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26987 ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Motor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de latón y barras y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versiones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de latón y barras y la exportación de vehículos «Nissan/Ebro Patrol» y sus versiones, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17), modificada por Orden ministerial de 18 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio en la calle Reimundo Fernández Villaverde, 43 (Madrid), y NIF A.08004871, en el sentido de fijar los módulos contables para las mercancías objeto de ampliación en el apartado segundo de la citada Orden de 4 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que serán los siguientes:

a) Por cada vehículo exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados las siguientes cantidades:

Mercancía	Cantidad a reponer — Kilogramos	Subproductos — Porcentaje	Posición estadística
10.4.1	7,5	15	73.03.49
10.4.2	39,4	15	73.03.49
10.5.1	—	—	—
10.5.2	0,6	15	73.03.49
10.5.3	9,6	15	73.03.49
10.6	8,4	15	73.03.49
10.7	1,4	15	73.03.49

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1984, modificada posteriormente por Orden de 18 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), que ahora es nuevamente modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26988 ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Tremet, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de tubos de plegador.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tremet, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de tubos de plegador, autorizado por Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Orden de 18 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tremet, S. A.», con domicilio en polígono industrial Urvasa, calle Nord, 29, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), y NIF A.08850350, en el sentido de que en el apartado segundo de la citada Orden correspondiente a mercancías de importación, las dimensiones de los tubos del punto 1 serán de 151 x 6 milímetros y 152,4 x 6,3 milímetros y 219 x 6,3 milímetros.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Orden de 18 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984), que ahora es nuevamente modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26989 ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima de Tuercas», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de tuercas y accesorios para tubería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Tuercas», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de tuercas y accesorios para tubería.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Tuercas», con domicilio en barrio Muncharaz, número 99, Abadiano (Vizcaya), y NIF A.48.04662.7.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Barras de acero no especial, laminadas en caliente, de sección circular, de 18 a 45 milímetros de diámetro, calidad F-1, norma DIN, P. E. 73.10.16.4.
2. Barras de acero especial aln aleación, laminadas en caliente, de sección circular, de 18 a 45 milímetros de diámetro, posición estadística 73.10.16.1:

- 2.1 Calidad F-111, norma DIN C-15.
- 2.2 Calidad F-112, norma DIN C-22.
- 2.3 Calidad F-114, norma DIN C-45.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Tuercas presentadas aisladamente, según normas o planos, con un diámetro interior superior a 12 milímetros, posición estadística 73.32.97.

- I.1 Sin recubrimiento galvánico.
- I.2 Con recubrimiento galvánico.

II. Accesorios para tuberías (codos y manguitos), posición estadística 73.20.90:

- II.1 Sin recubrimiento galvánico.
- II.2 Con recubrimiento galvánico.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Como cantidades determinantes del beneficio fiscal, y por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de materia prima:

- En la exportación de los productos I.1 y II.1, la de 118 kilogramos de la mercancía 1 ó 2 realmente utilizada.
- En la exportación de los productos I.2 y II.2, la de 114,42 kilogramos de la mercancía 1 ó 2 realmente utilizada.